

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	OFICINA JURIDICA  VERSION 0 DE 2010 CODIGO:TTP-JUR-309- 02 Página 1 de 3
	RESOLUCION	

**RESOLUCION No. 00054  
Del 24 de Marzo de 2017**

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía número 001-2017, cuyo objeto es la **“REMODELACION DEL TERMINAL DE TRANSPORTE ALTERNO DE PASTO”**”.

**EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES  
DE PASTO S.A**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en atención a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, reformado por la Ley 1474 de 2011 artículo 93, y la Ley 498 de 1998 y el Manual Interno de Contratación y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., mediante resolución No 00029 del 17 de Febrero de 2017, ordeno la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía número 001-2017, cuyo objeto es la **“REMODELACION DEL TERMINAL DE TRANSPORTE ALTERNO DE PASTO”**”.

**SEGUNDO:** Que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. dio cumplimiento al trámite previsto en el Manual Interno de Contratación de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. para el proceso de selección abreviada de menor cuantía número 001-2017 verificando el cumplimiento de lo señalado en el pliego de condiciones definitivo y en el cronograma establecido para el proceso.

**TERCERO:** Que al cierre del proceso de selección llevado a cabo el día 14 de Marzo de 2017 a las 8:30 am, se presentaron cinco (5) proponentes: LUIS CARLOS RENDON CORDOBA, JIMMY HARBELL YANDAR, OSCAR ALIRIO BRAVO VILLOTA, ARNOLD SEGUNDO PALACIOS CORONEL Y ALBA MONCAYO CEBALLOS.

**CUARTO:** Que dentro del informe de verificación de requisitos habilitantes se le solicito a todos los proponentes allegar los documentos subsanables, dentro del término establecido los proponentes allegaron la documentación solicitada, y una vez revisados, el proponente ARNOLD PALACIOS CORONEL no cumple, como consta en el informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo.

ELABORADO POR: <b>SGC</b>	REVISADO POR: <b>GERENTE</b>	APROBADO POR: <b>GERENTE</b>	
---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	OFICINA JURIDICA VERSION 0 DE 2010 CODIGO:TTP-JUR-309- 02 Página 2 de 3
	RESOLUCION	

**QUINTO:** Que llegada la fecha y hora señalada en el cronograma para la Audiencia de Aplicación de Factores de Calificación, Adjudicación del contrato o Declaratoria de Desierta, el día 23 de Marzo de 2017, el comité evaluador procedió a dar aplicación para la obtención del puntaje de la propuesta económica la formula MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL, obteniendo el mayor puntaje el proponente JIMMY YANDAR URBINA.

**SEXTO:** Que el comité evaluador aplico el criterio de escogencia a las propuestas habilitadas y el ingeniero JIMMY YANDAR URBINA, quedo en primer orden de elegidos con un puntaje total de 998,97.

**SEPTIMO:** De conformidad a lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso 001-2017, recomienda al Sr. Gerente de la Sociedad Terminal de Transportadores de Pasto S.A adjudicar el proceso cuyo objeto es: REMODELACION DEL TERMINAL DE TRANSPORTES ALTERNO DE PASTO al ingeniero JIMMY YANDAR URBINA identificado con CC.12.749.600 de Pasto, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (66.798.938)

**OCTAVO:** En mérito de lo anteriormente expuesto. El Gerente de la Sociedad Terminal de Transportadores de Pasto S.A

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 001-2017 cuyo objeto es “**REMODELACION DEL TERMINAL DE TRANSPORTE ALTERNO DE PASTO**”, al ingeniero JIMMY YANDAR URBINA identificado con CC.12.749.600 de Pasto, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (66.798.938).

**ARTICULO SEGUNDO:** El plazo previsto para la ejecución del contrato será de cuarenta y cinco días (45), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de conformidad con la programación de la obra suministrada por EL CONTRATISTA, previa aprobación de la garantía única que debe constituir el adjudicatario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con ocasión del contrato suscrito. El contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más, dentro de los cuales, deberá ser liquidado.

ELABORADO POR: <b>SGC</b>	REVISADO POR: <b>GERENTE</b>	APROBADO POR: <b>GERENTE</b>	
---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	OFICINA JURIDICA
	RESOLUCION	VERSION 0 DE 2010 CODIGO:TTP-JUR-309- 02 Página 3 de 3

**ARTICULO TERCERO:** El contrato correspondiente se suscribirá conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si el proponente favorecido, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato se sujetara a las consecuencias legales por falta de firma del mismo.

**ARTICULO CUARTO:** Para la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la ley 1150 de 2017, el Manual Interno de Contratación de la Sociedad y demás Normatividad vigente aplicable el tema y los términos de referencia, la propuesta final, presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución se notificara personalmente al proponente favorecido, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo Tercero del presente acto; y se publicara en la página web del SECOP y en la Página web del Terminal de Transportes de Pasto S.A [www.terminalpasto.gov.co](http://www.terminalpasto.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del artículo 30 de la ley 80 de 1993 (artículo 9 Ley 1150 de 2007).

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 24 días del mes de Marzo de 2017

ORIGINAL FIRMADA

**FABIO HERNAN ZARAMA BASTIDAS**  
Gerente S.T.T.P

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	
--------------------------	--------------------------	--------------------------	---